

# GACETA MUNICIPAL

Año V

QUITO, (Ecuador) mayo 2 de 1914

Núm. 35

## SUMARIO

### Ordenanzas

1 Ordenanza que reglamenta los Talleres de Mecánica Municipales.

### Actas Municipales

2 Sesión de 4 de abril de 1914.

3 Sesión de 23 de abril de 1914.

4 Sesión de 30 de abril de 1914.

### Asistencia Médico gratuita

5 Razón de la asistencia Médico gratuita Municipal durante el mes de marzo de 1914.

6 Documentos.

## ORDENANZAS

1

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO, DECRETA:

EL SIGUIENTE REGLAMENTO  
INTERNO DE LOS TALLERES  
MUNICIPALES DE MECÁNICA:

Art. 1º Los Talleres-escuela Municipales tienen por objeto la enseñanza teórico-práctica, artística e industrial de los jóvenes obreros.

Art. 2º Para ingresar a estos talleres se necesita la inscripción en el Libro de Matrículas que se llevará en la Secretaría Municipal, debiendo, al efecto, acreditarse por el que solicite la matrícula las circunstancias siguientes:

- a) No adolecer de enfermedad orgánica ni contagiosa,
- b) Ser de buena conducta notoria,
- c) Ser mayor de catorce años; y,
- d) Saber leer y escribir y las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética.

Art. 3º El alumno que ingrese a los talleres estará obligado a constituir, a falta de sus padres, un apoderado que le represente en Quito,

Art. 4º El número de alumnos será fijado por el Concejo previo informe del Director de los talleres, y si dicho número fuese menor que el de los matriculados, se preferirá de entre estos a los que fueren más aptos, según el examen que rendirán ante el mismo Director.

Art. 5º La inspección superior de los talleres corresponde al Presidente del Concejo y Procurador Síndico.

Art. 6º El personal constará de un Director-Maestro de mecánica y de los maestros necesarios para los talleres que se hallen establecidos o se establecieren en lo sucesivo, pudiendo, en todo caso, aumentarse el número de empleados cuando el aumento de trabajo lo requiera.

Art. 7º Los maestros y más empleados serán nombrados por el Concejo, a propuesta del Director, quien tendrá la facultad de removerlos, si así lo exigiere la buena marcha del establecimiento.

Art. 8º Siempre que faltare el Director por licencia, enfermedad u otro motivo, será reemplazado interinamente por el maestro más antiguo de los talleres.

### DEL DIRECTOR

Art. 9º Son atribuciones del Director:

- a) Vigilar a los empleados y alumnos exigiendo de unos y otros el estricto cumplimiento de sus deberes;
- b) Ordenar y dirigir los trabajos

- que le fueren encomendados por el Concejo;
- c) Pasar al Presidente del Concejo un resumen mensual de los trabajos efectuados en los talleres, especificando los ejecutados por cuenta del Municipio y los que hubieren contratado los particulares, cuyo producto, si lo hubiere, ingresará en Tesorería;
  - d) Imponer multas proporcionales a sus sueldos a los empleados que faltaren a sus obligaciones, dando cuenta de ello al Presidente del Concejo para que éste ordene al Tesorero el respectivo descuento;
  - e) Contratar, de acuerdo con el Procurador Municipal, todas las obras particulares;
  - f) Llevar un Registro en el que firmarán diariamente, mañana y tarde, todos los maestros y alumnos, a fin de comprobar las faltas de asistencia en que incurrieren;
  - g) Conceder un día de permiso al maestro o alumno que lo solicitare y siempre con causa justificada, y
  - h) Disponer convenientemente la instalación y funciones de cada taller, debiendo visitarlos todos los días y hacer las observaciones que creyere oportunas para corregir los defectos que notare.

### DE LOS MAESTROS

Art. 10. Son deberes de los maestros:

- a) Concurrir a los talleres en los días y horas señalados en el horario;
- b) Cuidar en su respectivo taller, del orden y cumplimiento de sus alumnos, dándoles buen ejemplo e inculcándoles amor al trabajo, y

- c) Responder de las máquinas, herramientas y demás enseres que les fueren entregados por inventario, debiendo dar cuenta inmediata de los deterioros o pérdidas que ocurran, con cuyo objeto estarán obligados a practicar una inspección cada quince días.

Art. 11. Todos los maestros y ayudantes estarán bajo las inmediatas órdenes del Director, y sin permiso de éste no podrán ausentarse de los talleres bajo ningún pretexto.

Art. 12. Los maestros no podrán trabajar obra alguna ni contratarla directamente entre sí para su uso particular, sin previa orden del Director, y en caso de infringir esta prohibición incurrirán en una multa igual al doble del valor de la obra.

Art. 13. Prohíbese también a los maestros imponer castigo alguno a los alumnos, y en caso de falta de estos, darán inmediato aviso al Director, quien, después de averiguar la verdad de los hechos, tomará las medidas del caso.

Art. 14. Se prohíbe terminantemente introducir licor a los talleres, lo mismo que comer, jugar, gritar y cuanto no sea compatible con el orden y la disciplina que deben observarse en ellos.

### DE LOS ALUMNOS

Art. 15. Son deberes de los alumnos:

- a) Asistir a los respectivos talleres en los días y horas fijados en el horario, y no ausentarse de ellos sin previo permiso de sus maestros;
- b) Presentarse siempre en el establecimiento con el debido aseo y compostura;
- c) Ser obedientes y respetuosos

para con sus maestros, so pena de ser inmediatamente expulsados en caso de faltamiento a ellos de palabra u obra;

- d) Responder de las pérdidas o deterioros que, por incuria o mala intención, se ocasionaren en las máquinas o herramientas que les estuvieren confiadas.

Art. 16. Los alumnos que faltaren más de treinta veces sin causa justificada o de quince sin justificar, serán separados temporalmente del establecimiento y, en caso de reincidencia, podrán ser definitivamente expulsados.

### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 17. El año escolar dará principio el 1º de octubre y terminará el 31 de julio.

Art. 18. La matrícula de admisión se abrirá el 1º de setiembre y se cerrará el 15 del mismo.

Art. 19. Los exámenes serán de admisión y de fin de año profesional.

Art. 20. El Jurado examinador para los exámenes de fin de año profesional se compondrá del Presidente del Concejo o de su representante, del Director y del respectivo maestro.

Para los exámenes de admisión bastará la concurrencia del Director y del Maestro.

Art. 21. En la calificación de los exámenes de fin de año profesional, se adoptará el sistema de votación secreta.

Art. 22. Los alumnos que en los exámenes anuales obtengan mala calificación, repetirán el año; y los que hubieren sido aprobados, obtendrán un certificado de promoción.

Cuando la calificación de aprobado sea en el último año profesional, se le expedirá un diploma con opción al título de maestro.

Art. 23. Para que un alumno pueda optar al título de maestro, se requiere:

1) Que haya dirigido satisfactoriamente a los alumnos de su taller como segundo Maestro, por el tiempo de seis meses;

2) Haber merecido la calificación de sobresaliente por alguna obra o trabajo suyo, y

3) Que sus certificados sean de buena conducta y que en los exámenes hayan sido calificadas como buenas las obras de los alumnos confiadas a su dirección.

Art. 24. El examen durará por lo menos dos horas, tiempo en el cual el Jurado se cerciorará de las aptitudes del examinado.

Art. 25. Las vacaciones comenzarán el 1º de agosto y terminarán el 30 de setiembre.

Art. 26. Los alumnos concurrirán a los talleres todos los días no feriados, de siete y media a once a. m. y de una a cinco p. m.

Art. 27. Las clases teóricas tendrán lugar, de cuatro a cinco p. m., en los días lunes, miércoles y viernes.

### DISPOSICION TRANSITORIA

La matrícula de admisión a que se refiere el art. 18 de este Reglamento se abrirá, en el presente año, el 1º de mayo y se cerrará el 15 del mismo mes.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, a 16 de abril de 1914.—El Vicepresidente Encargado del Despacho, L. SEMINARIO.—El Secretario, J. B. Castrillón.

Jefatura Política del Cantón.—Quito, abril 17 de 1914.—Ejecútese.—RAFAEL GRIJALVA POLANCO.—El Secretario, M. M. Guerra.

Es copia.—El Secretario, J. B. Castrillón.

## ACTAS MUNICIPALES

2

Sesión de 4 de abril de 1914.

La presidió el Sr. Dn. Leopoldo Seminario. Concurrieron los Sres. Dr. Cabeza de Vaca, Cervantes, Dr. Larenas, Dr. Mosquera Narváez, Dr. Posso, Dr. Villavicencio Ponce, el Sr. Subdirector de Sanidad, el Procurador Síndico, el Sr. Intendente General de Policía, el Director de Obras y el infrascrito Secretario.

Aprobada el acta de la sesión de 31 de marzo, el Sr. Dr. Mosquera Marváez preguntó si la Comisión respectiva ha presentado su informe acerca de la legalidad o ilegalidad del acto de pedir a Europa cien excusados para venderlos a los particulares, con el objeto de que ellos los instalen en sus casas; y luego pidió que, caso de ballarse sobre la mesa aquel informe, se lo ponga a debate y, en el contrario, se discuta aquel otro informe suyo en el cual manifiesta la conveniencia y necesidad de hacer el pedido.

La Secretaría informó que aún no ha sido presentado el informe aludido. Entonces los Sres. Dres. Mosquera y Larenas hicieron esta moción que se la puso a debate:

*“Pídase al Exterior, por cuenta del Municipio, 1.000 excusados para instalaciones en los edificios de particulares, y llegados que sean, entrégueselos al Sr. Subdirector de Sanidad para que los venda a precio de costo, quedándose obligado él a reintegrar en Tesorería el precio de la venta”.*

Apoyando la proposición el Dr. Miño dijo: que las leyes que rigen el servicio de sanidad son un tanto severas, pero que, prescindiendo de ellas, quería la Dirección usar de suavidad, facilitando a los particulares, por medio del Municipio, los excusados para que los instalen en sus casas. Que cuanto al dinero que, en último resultado lo prestaría el Concejo, su devolución estaba suficientemente garantizada con la coactiva de que dispone la Dirección Sanitaria para hacer efectivo el valor de las ventas. Que ésta abriría un libro especial en el que constasen las personas que espontáneamente quisiesen obligarse a instalar los excusados; y que, para todo lo concerniente a la implantación de esta mejora, disponía La Sanidad

de empleados hábiles y muy cumplidores de sus deberes. Por todo lo cual apoyaba decididamente la proposición del Dr. Mosquera.

En este estado la discusión preguntó el Sr. Cervantes al Dr. Miño, si el Gobierno, o mejor dicho, si la Dirección de Sanidad podría, por su cuenta, hacer el pedido y la instalación de los excusados. Contestóle el Dr. Miño de manera afirmativa, pero, añadiendo que la actual revolución era un estorbo para la realización del proyecto. Entonces el Sr. Cervantes añadió, que si tal era, las mismas dificultades afectaban al Municipio y con la particularidad de que los medios de que dispone el Gobierno son más eficaces y quizá más numerosos y variados. El Dr. Miño confesó la verdad de la observación del Sr. Cervantes, pero manifestando que si el Gobierno tenía necesidad de consagrar todas o casi todas sus rentas a la defensa del orden, mal podía restar de ellas una cantidad para el objeto que se indica, objeto que, por otra parte, es de exclusiva incumbencia de los Municipios. Que por esta especialísima razón se dirigió al Concejo en demanda de los excusados y hoy reitera la proposición, apoyando el pedido de los autores de ella.

El Dr. Mosquera añadió que precisaba al Municipio no solamente velar por los intereses seccionales en la esfera de atribuciones que le es propia, sino también apoyar al Gobierno en lo que, perteneciendo a las Municipalidades, ha tomado éste por su cuenta con el fin de mejorar o incrementar los servicios. Que así bien podía hacerse el pedido tomando los fondos necesarios del empréstito que tiene resuelto el Concejo en más de una ocasión.

El Sr. Seminario apoyó esta última proposición, expresando que nada le costaría al Concejo el pedido, porque, vendidos los excusados, su valor como los respectivos intereses de él serían recaudados religiosamente.

El Dr. Mosquera volvió a insistir en su exposición, añadiendo que ella era aceptable aún por el lado de la legalidad de la operación de comprar y vender los excusados, por cuanto algo análogo se había dispuesto en otra sesión al aprobar el informe del Sr. Procurador Síndico, en el cual se dice no haber ilegalidad en la ordenación de comprar tarros para reeoger basuras y venderlos a los particulares al precio de costo.

No pensó de igual manera el Sr. Intendente, pero no apoyándose en razones de orden jurídico, que dijese relación a la legalidad, respecto del Concejo, de la ope-

ración comercial de comprar y vender los excusados, sino en otras de orden especial, a saber respecto a las facilidades económicas de que dispondrían los habitantes para proveerse de aquellos utensilios. Dijo, pues, que él no creía que el público, en general, fuese capaz de comprar los tales excusados porque había un sin número de gentes, a cual más pobres, a las que estimaba imposible poder obligarles a hacer gastos que no se compadecen con las facultades de que disponen, como ha podido comprobar al pretender lo propio en la canalización de las calles y en otras ocasiones análogas en las cuales conveniéndose ha de que el público es paupérrimo como el que más y que equivaldría a imponerle un sacrificio horrendo, eso de echarle encima una obligación quizá impracticable por las razones que deja expuestas.

El Sr. Director de Sanidad probóle o quiso probarle lo contrario respecto de este punto, pero sin resolverse nada relativamente a la posibilidad económica para los particulares de la instalación de excusados en sus casas, se continuó el debate de la proposición en la forma que propusiera el Dr. Mosquera, quien la esclareció sentando el hecho de que en Quito había más de mil personas que sin hacer ningún sacrificio económico podían instalar fácilmente los mentados excusados; antecedente cierto y suficiente, por otra parte, para dictar la orden respectiva y para efectuar la operación tal como se la ha concebido.

Continuando el debate, el Sr. Cervantes preguntó al Sr. Procurador cuál era su manera de pensar respecto al punto principal de la discusión, a saber sobre la legalidad de él.

El Dr. Darquea contestóle que ya había manifestado anteriormente su opinión, la que hoy la ratificaba expresando que no veía inconveniente legal para pedir los excusados, porque, en su concepto, entraba en la esfera de atribuciones del Concejo aquello de propender y trabajar por la higiene de la población, lo que en efecto se hacía al importar los excusados y venderlos a los particulares. Que no existía en la ley una prohibición expresa para los Municipios de vender algo, menos todavía en siendo a precio de costo de los objetos que se venden. Que lo prohibido era el comerciar, es decir el reportar ventajas de una operación, pero nunca el servir de intermediario en ella, como acontece en el pedido de los excusados.

Por último que no afectaba en manera

alguna a esta facultad el hecho concreto de que quizá en Quito se perjudicaba al Comercio, vendiendo los excusados a un precio en el que no podían vender los particulares, por cuanto, examinadas las tiendas de comercio, apenas habría dos de ellas que se encargasen de estos objetos y eso en pequeña escala.

El Sr. Director de Obras terciando en el debate recordó que el Concejo mismo ya había practicado operaciones análogas con la compra y venta de placas, prescindiendo del Gobierno, quien, a cada paso, hacía lo propio en otros órdenes de cosas.

Observóle el Sr. Cervantes que aquellas operaciones eran distintas, porque el Gobierno disponía de mayor amplitud en sus atribuciones, y porque las placas que pidiera el Municipio están destinadas a un servicio netamente público, lo que no pasa con los excusados cuyo destino inmediato es de un orden privado. Que aquello de que el comercio resulte o no perjudicado por la operación no era una razón de importancia que se la debía tomar en cuenta dentro del orden jurídico bajo cuyo prisma se discute. Que para él tenía mayor fundamento el hecho de que el Tribunal de Cuentas acostumbra glosar aquellas que entrañan una operación como la que se pretende efectuar; que en esta virtud volvía a preguntar al Sr. Procurador cuál era su opinión al respecto dentro del orden expuesto.

El Dr. Mosquera observó que jamás llegaría aquel caso para el Concejo de Quito, porque debiendo ser reembolsada por los particulares la cantidad invertida en los excusados, el Tribunal no sentenciaría la entrega de ella.

El Dr. Cabeza de Vaca dijo: Yo no opino, Sr. Presidente, como opina el Sr. Procurador, ni creo tan sencilla la operación que se quiere encomendar al Concejo; en mi concepto es ella algo más delicada de lo que se cree. Primeramente diré, respondiendo al Dr. Mosquera, que el Tribunal de Cuentas no juzga a las entidades o Corporaciones de igual manera que a los particulares: cuanto a estos pideles cuenta de las cantidades que aparecen de menos en sus operaciones, pero relativamente a aquellas estudia de manera detenida cada partida y las examina bajo el prisma de si el egreso en sí debió hacerse o no, aunque en otro lugar de las mismas cuentas, estuviese él aparentemente justificado o reembolsado. Y es que la moralidad legal que rige los actos de las comunidades es una, y otra la de los individuos particulares.

Cuanto al punto jurídico, conviene para

apreciar debidamente los conceptos, distinguir la higiene pública de la privada y atribuir la primera al Concejo y excluir la segunda de su inmediata ingerencia dejándola a los particulares, aunque en último resultado sea la una base de la otra y no pueda existir la pública si la privada no es perfectamente tenida. Esto supuesto, el Concejo no podrá nunca, a título de servidor del ramo de Sanidad pública, expedir disposiciones de orden privado y llevarlas a la práctica por más que de ellas dependa la primera y las dos se encuentren íntimamente unidas. Hay además, cosas que no por no ser prohibidas han de decirse que la ley las permite y faculta. Así la consecución de empréstitos no prohíbe la ley y sin embargo es necesaria una autorización especial para que ellos sean efectuados. En este punto la ley se completa con otras leyes análogas.

Lo expuesto es un aspecto de la cuestión; otro es el siguiente: si un servicio se encarga a una Corporación bajo un orden, diráse que ella debe efectuarlo también en todo otro orden? Si el Municipio atiende a la Sanidad en una forma, deberá descender al orden privado para también en él conseguirlo? Si se manda u ordena que la población tome baños para la mejor higiene, ha de obligarse que los tome en baños públicos? No. Y no es esto todo. El decreto del año 1913, contiene un artículo que puede decirse sacramental; en él exclúyense a las Municipalidades de la ingerencia en la Sanidad. Al privarle, pues, de las rentas y entradas que para este objeto le asignó el Legislador en leyes anteriores, quiso que consagrarse sus energías a otras atendencias; y siendo así, se pretenderá ahora que el Municipio ayude a un servicio que no le incumbe y para el cual necesita de fondos? Yo no entiendo así las cosas y por eso previniendo lo que pudiera suceder, manifiesto que daré mi voto en contra de la moción.

Terminado aquí el debate, negóse la proposición del Dr. Mosquera y dispúsose contestar al Director de Sanidad, quien pedía se hiciese la adquisición de los excusados, en el sentido de que el Concejo no obstante de que comprende la utilidad del servicio, no puede acceder a él, porque ello no se encuentra entre sus atribuciones, según la Ley de Régimen Municipal y demás que regulan las funciones de los Municipios.

A continuación pasó al archivo la nota del Sr. Intendente con la cual remite los trabajos de las Comisarias, como también la del Sr. Jefe Político en la que pide se

eliminen de la Loma grande las caballerizas allí existentes, disponiéndose contestarle que, con anterioridad a la nota, la Dirección de Sanidad ha retirado todos los establecimientos de modo de poder decir que no se encuentra en la actualidad uno solo de ellos.

Se accedió al pedido del Sr. Manuel Antonio Cabezas concerniente a que se le permita construir, en las condiciones de su contrato, dos barracas más en el sitio que sobra en la Avenida 24 de Mayo, destinado a este objeto.

Luego el Sr. Cervantes preguntó cuál era el objeto y cuáles las obligaciones de las oficinas de vacuna que sostiene el Concejo, pues que había llegado a su conocimiento que existe otra oficina análoga en el Gobierno en la cual se presta iguales servicios que en aquella.

El Sr. Subdirector de Sanidad contestó que la Oficina de su mando entendía sólo de la vacunación a domicilio con el fluido que le proporcionaba gratuitamente el Municipio, como también de prevenir la invasión de la viruela en la localidad, cosas enteramente distintas de aquellas otras de que se encarga la Oficina Municipal.

El Dr. Mosquera hizo presente que esta elabora, prepara y vende el fluido, sin perjuicio de vacunar, pero no a domicilio como la de Sanidad, sino en la propia Oficina. Que, si este es su fin, a parte de la conservación de la vacuna, se prestan también en ella otros servicios como el de proporcionar a los diversos Cantones de dentro y fuera de la Provincia el fluido necesario mediante el respectivo valor, todo lo cual ni hace ni incumbe a la Oficina perteneciente a la Dirección de Sanidad.

El Sr. Seminario dijo que quizá sería oportuno refundir las dos Oficinas de que viene hablándose en una, a cargo de la Sanidad, a fin de mejorar los servicios y dar estabilidad a la Institución. El Sr. Director de Sanidad acogió la insinuación, expresando que en efecto podría él tomar la dirección de las Oficinas, ampliar los servicios y mejorarlos, ya haciendo se elabore el fluido en mayor cantidad, ya proveyendo de él a las ciudades, de manera gratuita. No pensó así el Dr. Mosquera, al contrario rechazó la idea apoyándose en la atribución 9ª del art. 11 de la Ley de Régimen Municipal, en virtud de la que se manda terminantemente a todos los Municipios que, con sus propios fondos costeen y sostengan dentro de cada Cantón, una oficina productora del fluido vacuno y se encargue de conservarlo.

Satisfecho el Sr. Cervantes con esta ex-

posición, pidió que constase lo dicho en la presente acta.

Pasando a otro asunto, mandóse, a solicitud del Sr. Director de Obras, que sea canalizada la placeta Marín, en la parte que falta de ella, antes de que se la empiedre como está ordenado.

Pasó al estudio del Dr. Mosquera el proyecto de reconstruir el horno crematorio que existe en el Censo.

Nombróse al Dr. Justiniano Estupiñán Defensor de Obras Pías, en reemplazo del Dr. Víctor Orellana cuya renuncia fue aceptada; y al Sr. Luis Estupiñán Juez de hecho principal, en lugar del Sr. Luis Robalino Dávila cuya excusa aceptó el Concejo, habida cuenta del informe verbal que emitiera el Dr. Mosquera Narváez, manifestando que el renunciante padecía de anemia cerebral y se hallaba imposibilitado para desempeñar el cargo.

A solicitud del Sr. Cervantes y en consecuencia de la Comisión de Obras, se autorizó al Sr. Procurador Síndico para que dé principio a las gestiones que deben preceder a la consecución del 2º empréstito de \$ 50.000 que tiene dispuesto el Concejo, de acuerdo con las estipulaciones del primero y con el objeto de invertirlo en obras públicas de mayor importancia que han de realizarse en el presente año.

Facultóse al mismo Sr. Procurador para que estudie los contratos celebrados con los Empresarios de la Avenida Vargas y, poniéndose de acuerdo con ellos, vea la forma de rescindirlos, en atención a que la obra no es de urgencia y no existen mayores fondos para ella, pero siempre que los trabajos se concluyan hasta la ciudadela Larrea.

Conforme a la solicitud del Director de Obras, mandóse pedir a Guayaquil la cantidad de zinc necesaria para la cubierta de la Casa Municipal; y como se observara que no hay en el Presupuesto partida para el objeto, el Concejo resolvió, por unanimidad, a solicitud del Sr. Cervantes, que la cantidad que figura en el Nº 3º del art. 27 del Presupuesto se la acumule a gastos extraordinarios, de acuerdo con la facultad que concede el art. 37 de la propia Ordenanza; y que el pago de aquellos materiales se lo haga con aplicación a la partida de Extraordinarios.

Pasaron, luego, al archivo las notas de los Sres. Procurador Síndico y Dr. Luis Felipe Borja, en la primera de las cuales avisa el uno, que ha demandado al Sr. Dosemberg la entrega de la fuente luminosa, y en la segunda, el otro, que interpondrá su influjo ante el Ilmo. Sr. Arzo-

bispo en orden a conseguir de él la cesión del terreno necesario para la apertura de una calle que comunique una de la ciudadela Larrea con la placeta del Belén; advirtiéndose cuanto a lo primero que se ordenó al Sr. Procurador haga lo propio con el constructor de la verja que ha de colocarse al rededor de la fuente de la Alameda.

Aceptada la renuncia que presenta Celedonio Díaz del cargo de Juez 2º Civil de Pintag, nombróse en su lugar al Sr. Ricardo López.

Dispúsose, por último, facultar al Intendente para que, sin proveerle de los fondos necesarios, haga quemar las basuras de la ciudad en el lugar que crea conveniente; y solicitar, por segunda vez, a nombre de la Empresa del Ferrocarril, la exoneración de los derechos Consulares correspondientes a la introducción de los artículos destinados a la instalación de tranvías en la ciudad.

Terminó la sesión.

El Vicepresidente Encargado del Despacho, LEOPOLDO SEMINARIO.

El Secretario, *J. B. Castrillón.*

3

Sesión de 23 de abril de 1914.

Presididos por el Sr. Dn. Agustín Cabezas, asistieron los Sres. Dr. Cabeza de Vaca, Cervantes, Dr. Larenas, Dr. Mosquera, Dr. Posso, Seminario, el Tesorero, el Director de Obras y el infrascripto Secretario.

Leída el acta de la sesión de 4 del mes en curso, se la aprobó con la observación que hizo el Dr. Cabeza de Vaca, de que emitió, en aquella sesión, entre otros conceptos, al tratar de la compra de excusados para que los instalen los particulares en sus casas, el de que el Tribunal de Cuentas no se limita a estudiar las cuentas de las Tesorerías Municipales en consideración al saldo definitivo de ellas o a las personas que las rinden sean particulares o Corporaciones, sino que las estudia partida por partida observando su legalidad, bajo cuyo criterio las acepta o rechaza, dándose a veces el caso de que una partida sea negada u objetada aunque después, en las mismas enen-

tas, aparezca con posterioridad el ingreso de ella. Que cuanto a la aluición que hizo de instalaciones de baños por parte del Municipio quiso expresar que no era potestativo al Concejo adoptar cualquiera medida en orden a la consecución de un fin cuya realización le está encomendado; y así que el Concejo, si bien podría implantar baños públicos en orden a la higiene de la población, quizá no podría importarlos para vender a los particulares.

Pasando a otro asunto y antes de entrar al despacho de Secretaría, el mismo Dr. Cabeza de Vaca dijo: a todos nos consta la importancia que para la administración de justicia tiene la linderación de las parroquias, especialmente de las llamadas rurales. Hasta hoy no se ha dictado una Ordenanza en que se fijen, de manera categórica y precisa, los límites de cada una de ellas y como esto es de indispensable necesidad, pido al Concejo que solicite sea de los Jueces o de las Autoridades civiles parroquiales los datos que sean precisos para la formación de un proyecto de Ordenanza que sobre la materia presentará una Comisión del Concejo. Pediría también que se exija a los prenombrados Jueces despachar, mañana y tarde, en sus oficinas y, además, en sus propias jurisdicciones, porque hay Jueces, lo que me consta a mí mismo, que despachan fuera de sus parroquias, como el funcionario de la Magdalena que no tiene empacho en actuar en Quito, como si se tratase de su propia jurisdicción.

La Presidencia observó que no creía necesario dirigir la primera nota cuyo contenido acaba de expresarse, por cuanto existen en el archivo municipal los documentos, casi completos, acerca de la linderación de parroquias; pero que sí nombraría la Comisión para que los estudie y presente el correspondiente proyecto de Ordenanza, sin perjuicio, además, de que se oficie a los Jueces para que asistan a sus oficinas a las horas reglamentarias y despachen dentro de la propia jurisdicción. La Comisión

quedó compuesta de los Sres. Dres. Roberto Posso, Luis A. Larenas y Procurador Síndico.

Prevía lectura de los respectivos documentos, pasaron al estudio del Director de Obras dos oficios del Sr. Jefe Político del Cantón, en el primero de los cuales pone en conocimiento del Concejo, para que evite el inconveniente, que los vecinos de la Carrera Venezuela, en la parte Norte de ésta, se han quedado sin entrada ni salida a sus casas, y en el 2º que se ponga en comunicación la carrera Maldonado con la Borrero.

Se aceptó el oficio del Director de Estudios en que pide se invierta en la compra de locales de Escuela para la parroquia de Calacalí, el 50% de los impuestos municipales que allí se recaudan, siempre que el Concejo sea quien haga la inversión de aquella cuota y siempre que queden en su propiedad los edificios que se compraren; a propósito de lo cual se declaró, a solicitud del Dr. Cabeza de Vaca, que las peticiones análogas se resuelvan con sujeción a todas las disposiciones contenidas en el reglamento de las Juntas parroquiales que se halla en discusión y mientras se las apruebe definitivamente.

Negóse, por ilegal, la solicitud del Sr. Jefe Político del Cantón, quien pide, a nombre del Teniente Político de San Antonio, que se adjudique a la parroquia el producto de las multas; y después de ligera discusión, en que tomaron parte los Sres. Cervantes, Seminario y Páez, aprobóse la siguiente moción que formularon los dos primeros relativamente a un oficio del Sr. Tesorero en que manifiesta que no podrá pagar al Sr. Ramón Rodríguez el valor de las planillas por arreglo de la calle Cuenca comprendida entre las de Esmeraldas y Manabí, por haberse agotado la partida:

*“Páguese de Gastos Extraordinarios del Presupuesto Municipal la cantidad que se adeuda al Sr. Ramón Rodríguez por el empedrado y arreglo de la calle Cuenca, siempre que este Sr. entregare perfectamente terminada la*

*precitada obra, según las observaciones anotadas por el Sr. Ingeniero, y entendiéndose que de la misma Partida se pagará, cuando llegue el caso, la suma a que ascienda el 10% del valor de ella que por lo pronto queda en Tesorería para seguridad de la misma".*

(Se retiró el Sr. Dr. Mosquera).

Pasó, luego, al archivo la nota del Procurador en que avisa haber solicitado de la autoridad competente la adjudicación a favor del Concejo de las aguas del río San Pedro en la parte del en que debe instalarse una Planta eléctrica; y, después de leída, negóse la solicitud del Gerente de la Empresa de la cervecería "La Tropical" transcrita por el Sr. Tesorero en un oficio que se leyó y en la cual pide aquel una rebaja en la clasificación del impuesto, por los primeros meses del año en curso, hasta que se verifique la nueva de las demás fábricas de cerveza.

En consideración la nota del Dr. Aurelio Mosquera en que renuncia el cargo de Vocal de la Junta de Beneficencia, el Concejo la aceptó y en su lugar nombró al Sr. Dr. José Cervantes F.

Habida cuenta de la comunicación del Director de Obras relativa a pedir se inicie el juicio de expropiación de la casa de los herederos del Sr. Edmundo Catefort y de la Sra. Rosa Salas, con el objeto de prolongar hacia el Norte la Avenida Colombia, dispúsose oficiar al Sr. Jorge Cordovéz, uno de los vecinos de la Avenida y el más entusiasta en la obra a cuyo empeño se la ordenó, preguntándole si costearían él y los demás vecinos interesados en la obra el valor de las expropiaciones, que, por la escasez de fondos, no las puede hacer el Concejo y que son sin embargo de precisa necesidad para los ulteriores trabajos.

(Se incorporó el Dr. Mosquera).

Mandóse pagar al Sr. José Miguel Delgado el valor de un terraplén y empedrado nuevos que por orden del Director de Obras se han hecho en la calle Ambato intersección con la de Borrero; y, luego, tratándose de una

solicitud del Sr. Juan Baca M. en que pide se le pague el valor de sus servicios prestados hasta hoy en el ramo de cañerías y se declare si continuará con ellos, el Sr. Dr. Posso, a insinuación del Sr. Cervantes, quien le indicara informase acerca de la Comisión recibida para ante el Ministro de lo Interior, dijo: Daré cuenta de la Comisión que al Sr. Cervantes y al que habla tuvo a bien encomendarnos el Concejo precisamente acerca del punto que se discute. El Sr. Cervantes y yo nos acercamos al Sr. Ministro de lo Interior y pedímosle, a nombre del Concejo, que aceptara la entrega de los servicios de cañerías, sifones etc. de la ciudad y debomanifestar que tal proposición la rechazó de plano el Sr. Ministro en los primeros momentos de nuestra conferencia con él, observando que al descartarse el Concejo de estos servicios iba a quedar sin trabajos de importancia, dado que las labores de Sanidad han pasado al Gobierno, las de justicia y policía a la Policía Nacional y otras a diversos otros ramos nacionales. Que en fin y por haberle manifestado los comisionados los múltiples e importantes proyectos del Concejo cuanto a Obras Públicas ofreció el Sr. Ministro que hablaría con el empresario Sr. Juan Baca para ver de solucionar con él el punto. Que este es el estado en que se halla la cuestión y la manera como los comisionados han cumplido con su deber.

El Sr. Cervantes disertando sobre el punto dijo: que en los servicios que presta el contratista Sr. Baca convenía distinguir dos clases, los que se refieren a la provisión de agua y cuidado de cañerías en los edificios del Gobierno, como Casas de la Presidencia, Cuarteles, Caballeriza y Normales de los servicios de cañerías, desagües y sifones públicos. Que en cuanto a los primeros bien podían pasar al cuidado y dirección del mismo Gobierno siendo él el más interesado en ellos y el que directamente se beneficia, que cuanto a los segundos podían estar bajo la inmediata

vigilancia y manejo del Sr. Gil, de cuyo traspaso era partidario el mismo Sr. Ministro y con lo cual se conseguiría no sólo un respetable ahorro para el Concejo sino también una mejora en la administración seccional. En fin que los Sres. Concejales se guiasen de este criterio para resolver acertadamente el punto que se debate.

El Sr. Director de Obras ampliando la información del Sr. Cervantes expuso que aún se podrían considerar tres ramos en los servicios de provisión de agua a la ciudad y el cuidado de cañerías. Primeramente el relativo a la conservación de las cañerías de los edificios públicos de que ha hablado el Sr. Cervantes, el cual podía pasar a las dependencias del Gobierno; en segundo lugar el cuidado de lo que propiamente se llama el alcantarillado de la ciudad el cual está en poder del Sr. Baca y que quizá no convendría entregar al del Sr. Gil, porque aumentarían los gastos de conservación, en cuyo caso sería mejor darlo a un contratista que si bien poco haría en verano, sí mucho en invierno por ser ésta la época de más trabajo a consecuencia de los múltiples desperfectos de las cañerías; y en tercer lugar los servicios que se hacen por medio de cuadrillas de peones que rentados por el Concejo se encargan de llevar las aguas a los filtros y fuentes públicas, servicios que no están bajo la dirección y manejo del Sr. Baca y que son precisamente los únicos posibles de pasar a la Dirección de Agua Potable.

El Sr. Presidente observó que ésta era la ocasión propicia para eliminar las cuadrillas de trabajadores que existen para el cuidado de la acequia Pichincha en donde hay despilfarro de dinero y para cuyo cuidado podía comprometerse el contratista de cañerías quizá por treinta sueres en vez de los ciento veinte que actualmente se paga por aquel servicio. Que por tanto y hasta que el Sr. Ministro acceda a la recepción del ser-

vicio de cañerías, precisaba hacer las economías que se indican.

El Sr. Páez, apoyando la proposición del señor Presidente, observó que hasta hoy no ha llegado una gota de agua de la que desciende por la acequia Atacatzó y que para evitar los gastos que hace el Concejo insinuaba la venta del agua. El Dr. Posso indicó, con referencia al Sr. Ministro, que sabía él que el agua del Atacatzó iba a los tanques del Agua Potable.

El Sr. Presidente manifestó que aquello no era posible por no existir conexiones entre la referida acequia y las fuentes de agua potable.

El Sr. Cervantes volviendo al punto en debate dijo que el contrato con el Sr. Baca era oneroso al Concejo y que, en esta virtud quizá convendría modificarlo y dejarlo en otra forma tal que no sea perjudicial a los intereses municipales.

En este estado la discusión, el Sr. Presidente dijo que él pediría que se nombrase una comisión encargada de entenderse con el Sr. Baca y ver la forma de arreglar el punto en el sentido que se deja indicado, según los pareceres emitidos hasta hoy en el curso de la discusión y de acuerdo con el criterio manifestado por el Concejo. La proposición del Sr. Presidente fue apoyada por los Sres. Seminario, Cabeza de Vaca y el Dr. Mosquera por lo que se la aprobó, no sin que antes indicara el Sr. Cervantes que la comisión no ha de tomar en cuenta, para el arreglo, aquella noticia ya prevalida de que el Sr. Baca es poseedor de secretos y planos hasta hoy desconocidos para el público, noticia que la cree desautorizada y sin ningún valor, dado que en la Secretaría y archivo municipales deben existir los datos concernientes a este ramo. Y luego pasando a designar la comisión, nombróse a los Sres. Presidente y Dr. Posso.

Discutióse después, en tercera, el Proyecto de Ordenanza por la cual se crea la Oficina de Comprobación y leído artículo por artículo fue aprobado todo él con la única modifica-

ción de que en el Art. 5º en vez de "firmados" se ponga "sellados", con lo cual pasó el proyecto a la comisión de redacción.

Luego, a solicitud del Dr. Lareñas, recogieron votos para el cargo de amanuense de la primera Comisaría Municipal que estuvo vacante por la remoción del Sr. Pérez y el resultado fue que se nombrara al Sr. Eduardo Moncayo.

Hecho lo propio cuanto a la Escuela de Niñas N° 2, cuya Directora pide en oficio que al efecto se leyó, que se nombre una Profesora más para el establecimiento, resultó elegida la Srita. Lucila Buendía, acerca de cuyo nombramiento y el anterior dispúsose por resolución expresa del Concejo, que se los pase tan pronto como se apruebe el acta de la presente sesión.

De seguida el Sr. Presidente puso en consideración el siguiente asunto relativamente al pedido de placas para la nomenclatura de la ciudad.

Dijo que han llegado a Quito las placas que se pidieron por intermedio de los Sres. Haro y la Casa Kruger de Guayaquil, pero con falta de 1.100 placas mas o menos que están destruidas y cuyo costo apenas sube a cien sucres; y que teniendo en cuenta este antecedente consultaba al Concejo, a petición de los interesados si, con prescindencia de él, se autoriza el pago del último dividendo que figura en el contrato, siempre que la Casa Kruger garantice la reposición de las placas dentro de un plazo señalado; y, además, si se encargaría a los mismos contratistas el pedido de otro número de placas que falta, por haber habido una equivocación en el primer pedido en el cual se indicaron mal las series de números inferiores.

A este respecto se autorizó a la Presidencia para que ordene el pago de la cantidad adeudada, una vez que se haya suscrito un nuevo contrato en el que se estipulará la entrega de las placas que faltan, dentro de un plazo prudencial, así como la importación de otras cuya nume-

ración se indicará oportunamente.

Luego a solicitud del Sr. Presidente se concedieron las siguientes autorizaciones:

Para que se mande pagar por esta vez y en lo sucesivo hasta la terminación del año el valor de los automóviles y coches ocupados por el Concejo y que se ocuparen para servicios municipales; para que se pague el valor de los arrendamientos de enero a diciembre de este año de la casa que sirve en Perucho para escuela de niñas, imputándose ese valor al 50% de los impuestos municipales a que tiene derecho la parroquia; y para hacer trabajar el número de uniformes que fuese necesario para los Celadores encargados de la vigilancia de los Mercados y Plazas de la ciudad.

En consideración la nota o informe del señor Director de Obras en que indica que deben negarse las solicitudes de los Sres. Román Rey, Salvador, Ponce, Jaramillo y Albán, relativas a pedir que haga calzar el Concejo las paredes de sus casas que se dicen están desplomadas con el desbanque de la carrera Venezuela, y en que, además, pregunta si dicho desbanque se lo llevará hasta las veredas de los edificios; el Sr. Presidente hizo notar que el cuidado y conservación de las veredas incumbía a los particulares, y que, por consiguiente, mal haría el Concejo mezclándose en trabajos que le acarrearían responsabilidades, especialmente en el presente caso, en el cual los particulares se quejan ya de que sus casas están desplomadas.

El Sr. Dr. Posso manifestó que el punto era sumamente delicado, por tratarse del derecho de terceros, pero que su opinión era de respetar esos mismos derechos y dejar las casas en el estado en que se hallan, primeramente por haber el temor de lesionar los derechos de los particulares, en segundo lugar por el peligro de que el Concejo se acarrease serias responsabilidades, y, por último, porque no es aceptable aquello de obligar a los morado-

res de un lugar a reedificarlo a costa de su dinero, lo que ocurriría con los accidentes como el ocurrido en la carrera Venezuela. Que su manera de pensar en este punto era clara y precisa partiendo especialmente del antecedente de que puntos como el de que se trata, ya no se discuten en ninguna parte sino que se los tiene por aceptados. Que, en consecuencia, el Concejo debe informarse de un criterio jurídico recto y conforme a él proceder tanto para aceptar o rechazar las solicitudes a que se hizo alusión como para disponer la baja de las veredas en la calle de que se habla.

El Sr. Director observó que los solicitantes eran pocos, porque casi todos los propietarios en aquella calle aceptaron por escrito los trabajos, como también la baja de las veredas, pero que él deseaba tener un orden explícita y terminante a este respecto a fin de salvar su responsabilidad, aunque hacía presente que las casas caerían con aquella operación, ya por ser algunas de ellas muy viejas, ya porque la altura en que han quedado era tal que tenía que producirse el efecto indicado.

El Sr. Cabeza de Vaca dijo que en este asunto había que tener presente las siguientes consideraciones: primera que se ha de distinguir los daños que provengan de hechos o disposiciones del Concejo de aquellos otros que nacen de actos de los particulares; segunda, que existen disposiciones terminantes por las cuales los dueños de edificios están obligados a contribuir con su peculio para las mejoras locales que hacen referencia a arreglo de calles, obligación que podía en cada caso, compensarse con los daños que, en una forma u otra, creen sufrir los propietarios de parte del Concejo; y tercera, que estos asuntos, por lo mismo que son delicados y acarrear graves responsabilidades, conviene resolverlos particularmente, estudiando la legalidad de cada caso, según las circunstancias y los principios generales de justicia y legislación.

Continuó, luego, un momento más la discusión acerca del mismo asunto, tratándolo bajo otro aspecto, hasta que por último, se aprobó, por unanimidad, la resolución por la cual se niega la solicitud a que hace referencia el informe cuyo estudio promovió este debate, y se comisiona a los Sres. Procurador y Dr. Posso para que visiten la carrera Venezuela en la parte de ella en que se efectúa el desbanque e informen acerca de lo que conviene disponer sobre las veredas de las casas contiguas, a saber si se las destruirá o conservará como están actualmente. En esta forma dióse por terminado el punto como también la presente sesión, disponiéndose que las subsiguientes tengan lugar los días jueves de cada semana a las cuatro p. m.

El Presidente, AGUSTIN CABEZAS G.

El Secretario, Juan B. Castrillón.

4

#### Sesión de 30 de abril de 1914.

La presidió el Sr. Dn. Agustín Cabezas. Asistieron los Sres. Dr. Cabeza de Vaca, Cervantes, Gutiérrez, Dr. Mosquera, Dr. Larenas, Dr. Posso, el Procurador Síndico, el Director de Obras, el Tesorero, el Comisario Sr. Jarrín y el infrascrito Secretario.

Aprobada el acta de la sesión de 23 del mes en curso, dióse cuenta de dos oficios del Sr. Ministro de lo Interior que pasaron a la Comisión de Legislación: Uno en que insiste en reclamar la cuota centesimal con que debe contribuir el Concejo para los trabajos del ferrocarril de Quito a Esmeraldas, y otro contraído a solicitar derogación de la Ordenanza por la cual se exime a la Sociedad Funeraria Nacional del pago del impuesto por el rodaje de carrozas.

En consideración la nota del Departamento de Gobierno, en que dá cuenta de los daños y perjuicios ocasionados por el Contratista José Salgado a los vecinos de la Avenida 18 de Setiembre y en que pide sean reparados aquellos daños, el Concejo resolvió desechar la solicitud del Sr. Ministro, a la que se dió lectura, por no ser ella de su competencia y contestar tanto a los vecinos de la Avenida como al Sr. Ministro que los damnificados, si se creen tales, se dirijan, en guarda de sus derechos, a la autoridad competente para que esta les oiga y mande reparar los daños que les

ha causado única y exclusivamente el ciudadano José Salgado, quien, si es verdad que tiene por hoy el carácter de contratista municipal, no ha recibido orden alguna de parte de las autoridades municipales para efectuar los trabajos cuya mala ejecución han sido parte para los daños que se deploran. Tal fue la resolución del Concejo en vista del informe que en idéntico sentido expusiera verbalmente el Sr. Director de Obras, al tratarse del asunto.

Puesta al estudio la nota del Sr. John Lane, en que pide a nombre de la Empresa de Tranvías que se mande ensanchar el puente del Ejido para el paso de los convoys, el Sr. Ingeniero informó que ya en otra ocasión se trató del asunto y entonces él manifestó tanto la necesidad de ensanchar el puente como de reconstruir un acueducto existente en el Ejido, lo primero por exigir así el tráfico público que no podría hacerse por un lugar que apenas dejaba 50 centímetros de ancho para el tránsito, y lo segundo porque el acueducto aquel no soportaría el peso de la locomotora. Preguntado el Concejo si se aceptaba la insinuación, es decir si ha de ordenarse las dos obras, resolvió, luego de un ligero debate y habida cuenta de las indicaciones que al respecto hiciera el Sr. Cervantes, contestar a la Empresa de tranvías, rechazando la solicitud y transcribiéndole textualmente las cláusulas 3ª y 4ª del contrato de tranvías, en las cuales se especifican la forma y manera como ella ha de usar de las calles y puentes de la ciudad para el objeto de instalar los tranvías.

Aprobóse la redacción de la Ordenanza por la cual se establece la Oficina de Comprobación y Estadística; y, con vista de los oficios correspondientes, nombróse a los Sres. Aquilino Garzón y Manuel María Ampudia Jueces 1º y 2º respectivamente de la parroquia de Lloa.

A solicitud del Sr. Presidente y por hallarse próxima la fecha clásica del 24 de Mayo, se designó a los Sres. Dr. Mosquera, Seminario y Gutiérrez, Vocales de la Comisión que ha de entenderse en la formación del programa de festejos en aquel día; y atendidas las razones que expone en el oficio el Sr. Director del Instituto Suere, se resolvió deferir a su solicitud, es decir elevar a nombre del Municipio una petición al Consejo Superior de Instrucción Pública para que este permita el establecer en el Instituto un curso de Contabilidad y Comercio que goce de las prerrogativas legales de que disfruta igual sección del Instituto Mejía y en donde

puedan los educandos optar a los respectivos títulos y grados académicos.

Puesta en estudio la propuesta del Sr. Tesorero a la orden de pago a favor de los contratistas del empedrado de calles en 1913, por pensiones correspondientes a las tres primeras quincenas del año que decurre y en estudio también el informe del Sr. Procurador Síndico sobre este punto, el Sr. Presidente dijo que la incorrección o mejor dicho la confusión de ideas en el asunto, confusión de la que querían aprovecharse los empresarios para exigir un doble pago, nació de que los contratos si bien fueron redactados a su debido tiempo, no fueron transcritos al Libro respectivo sino después de pasados algunos días y entonces el amanuense no se cuidó de poner la fecha de suscripción a ellos, sino la correspondiente al día en que se transcribieron. Que esta circunstancia ha obstado para la recta interpretación del contexto de los contratos, contexto que, por lo demás, es clarísimo y explica la mente del Municipio de que los pagos correspondan a 24 quincenas del año de 1913 y estas a otras tantas de trabajo, partiendo del hecho de que este debía empezar el 1º de enero y terminar el 31 de diciembre del año ya expresado. Que por las razones que deja expuestas su opinión era la de rechazar de plano las pretensiones de los contratistas, y aceptar las observaciones del Sr. Tesorero. No pensaron así ni el Sr. Procurador autor del informe ni el Dr. Posso, quienes partiendo de la simple interpretación de los contratos sin relacionarlos con los antecedentes expuestos por el Sr. Presidente, creyeron encontrar que si les asistía algún derecho a los reclamantes. Con esto y todo, sometido el asunto a votación, él fue resuelto en el sentido de negar el informe del Procurador y aceptar la protesta del Tesorero con derecho de parte de los contratistas a recibir las quincenas que les correspondía por la prórroga de los contratos, durante los primeros meses del año en curso, a partir de la fecha de terminación de los primitivos hasta el día en que fueron suscritos los nuevos.

Resolución que se dió aún con el voto afirmativo del Dr. Posso quien expresó que la exposición hecha por la Presidencia le obligaba a dar su voto en contra de lo que manifestara y opinara anteriormente.

Con esto se dió por terminada la sesión.

El Presidente, AGUSTIN CABEZAS G.

El Secretario, J. B. Castrillón.

## REPUBLICA

CANTON

ASISTENCIA MEDICO GRATUITA

Nº de orden	NOMBRES	Sexo	Edad	Estado civil	Raza	Profesión	Lugar de nacimiento	Residencia actual
1	Arévalo Rafael.....	M	6 m.	soltero	B	.....	Quito.....	C. Vargas
2	Arroyo Cleotilde.....	F	16 a.	..	M	aplanchadora	..	C. Guayaquil
3	Bermudes Luis.....	M	28 a.	..	B	celador.....	..	C. Imbabura
4	Canelos Adolfo.....	..	34 a.	..	B	herrero.....	..	Plaza Marín
5	Cachignan Segundo	..	11 m.	..	I	.....	..	El Ejido
6	Espinel Ulpiano.....	..	23 a.	..	B	sastre.....	..	C. Flores
7	Campana Ezequiel.....	..	26 a.	..	B	agricultor.....	..	C. Rocafuerte
8	Egas Lidia Mercedes	F	2 a.	..	B	.....	..	C. Guayaquil
9	García Clemencia.....	F	11 m.	..	B	.....	..	C. Sucre
10	García Arturo.....	M	10 m.	..	B	.....	..	C. Venezuela
11	Gómez Rosa.....	F	34 a.	..	M	cocinera.....	Ibarra.....	C. Junín
12	García Luis E.....	M	6 m.	..	..	.....	Quito.....	C. García Moreno
13	Ibarra Luz M.....	F	16 m.	..	B	.....	..	C. Chile
14	Jaramillo Mercedes	F	46 a.	..	B	costurera.....	..	C. Guayaquil
15	Jaramillo Nicolasa..	F	36 a.	..	B	costurera.....	..	C. Vargas
16	Jaisa Alberto.....	M	2 a.	..	I	.....	El Batán..	El Batán
17	Luna Leopoldo J.....	..	3 a.	..	M	.....	Quito.....	C. Ambato
18	Marín Natividad.....	F	36 a.	..	B	cocinera.....	..	C. Olmedo
19	Nieto Rosa.....	F	24 a.	viuda	M	cocinera.....	..	C. Cotopaxi
20	Neira Isabel.....	F	1 a.	..	B	.....	Saquisilí.....	C. Araura
21	Orbe Floresmilo.....	M	24 a.	soltero	B	militar.....	Quito.....	Rgto, Calderón
22	Proaño Germania.....	F	40 a.	..	M	cocinera.....	..	C. Montúfar
23	Peralta Gerónimo.....	M	6 a.	..	..	escuela.....	..	C. Esmeraldas
24	Ramero Ramón.....	..	10 m.	..	B	.....	..	C. Montúfar
25	Romero Mercedes.....	F	40 a.	viuda	B	costurera.....	..	..
26	Ramires Olimpia.....	F	32 a.	..	M	comercio.....	Guayaquil..	C. Maldonado
27	Rivera Adolfo.....	M	28 a.	soltero	..	zapatero.....	Quito.....	C. Flores
28	Ramires Luis A.....	..	4 a.	..	..	.....	..	C. García Moreno
29	Sigcha Rosa.....	F	4 a.	..	..	.....	P. Alfaro ..	Parroquia Alfaro
30	Salazar Clorinda.....	F	28 a.	..	B	aplanchadora	Quito.....	C. Junín
31	Valencia Mercedes..	F	2 a.	..	B	.....	..	.....
32	N. N.....	F	18 a.	..	B	comercio.....	..	C. Montúfar

# DEL ECUADOR

QUITO

MUNICIPAL. (Mes de Marzo de 1914)

ENFERMEDADES	TRATAMIENTO				OBSERVACIONES
	Curados	En curación	Complicaciones	Muerte	
Bronquitis.....	Curado				Sin tarjeta de la M.
Pulmonía.....	Curado				
Disentería.....	Curado				.. .. .
Varices.....		En curación	Eczema.....		.. .. .
Enteritis.....					.. .. .
Tenia.....	Curado		Gripe.....		.. .. .
Conjuntivitis catarral.....		En curación			.. .. .
Entero colitis.....					.. .. .
Coqueluche.....					.. .. .
Bronco neumonía.....					.. .. .
Enteritis mucosa membranosa.....		En curación			.. .. .
Cólera infantil.....	Curado				.. .. .
Vómito.....	Curado				.. .. .
Asma.....		En curación			.. .. .
Dispepsia ácida.....					.. .. .
Eczema de la cara.....					.. .. .
Ectima.....		En curación			.. .. .
Disentería.....					.. .. .
Gripe.....	Curada		Hemorragia nasal.....		.. .. .
Bronco neumonía.....				Muerta	.. .. .
Paludismo.....		En curación	Disentería.....		.. .. .
Angina catarral.....					.. .. .
Eritema.....		En curación			.. .. .
Diarrea.....		En curación			.. .. .
Blefaritis.....		En curación			.. .. .
Taberculosis pulmonar.....		En curación			.. .. .
Congestión hepática.....					.. .. .
Cólico intestinal.....					.. .. .
Laringitis catarral.....					.. .. .
Neuralgia ietereastal.....			Eczema de la cara.....		.. .. .
Leucorrea.....		En curación			.. .. .

NOTA.—Las personas que no constan en las columnas “Curados”, ni “En curación”, son todas aquellas que sólo han venido a la consulta una sola vez; ignorando el que suscribe el fin que hayan tenido con sus enfermedades.

*Alejandro S. Melo.*

## DOCUMENTOS

6

Instituto Municipal Sucre.—Dirección.

Sr. Presidente del I. Concejo Municipal.

Grato me es poner en conocimiento del I. Concejo Municipal, del que es Ud. su digno Presidente, el Acuerdo que el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión del 10 del mes pasado, ha dado a la solicitud que elevé, relativa a pedir autorización para establecer en esta Escuela un Curso Comercial. El Acuerdo se contrae a decir que el I. Concejo Municipal haga la petición, como patrocinador que es del referido Plantel.

Permítame, Sr. Presidente, que por su digno órgano, haga saber a esa Corporación los motivos a que obedecen tales resoluciones: al conceder el Consejo Superior la solicitada autorización será, hoy por hoy, el único Establecimiento de la Capital que marche con una categoría que no la han podido dar a los otros de igual especie después de tantos años; esto ha despertado envidia en unos y egoísmo en otros, y lo que es peor, en los mismos encargados de incrementar la instrucción pública, hasta el punto de informar desfavorablemente. Mas, como el Consejo Superior se halla representado por personas de reconocida celebridad intelectual, amantes del progreso, lejos de pasiones y anhelantes del bien público, no ha consentido que fracase un ideal de porvenir para el proletario, y gustoso ha acogido mi petición.

Como medida salvadora ha ido dando Acuerdos para que no sea un individuo sólo quien pida hacer el bien, sino el mismo Ayuntamiento que infatigable trabaja por mejorar la condición de sus representados. Confío, pues, que al expresar el Consejo Superior el deseo de que la petición sea hecha por el Concejo que Ud. mercedamente preside, el triunfo será completo en nuestro favor.

Debo manifestar, Señor Presidente, que esta Dirección entusiasta trabaja porque ha contado con el apoyo alentador por parte de los Señores Municipales, y que así mismo espera, una vez más, den ejemplo a sus congéneres cómo se secunda los esfuerzos de un entusiasmo, y aseguren una carrera que merecerán la gratitud de la juventud que representa al verdadero pueblo del mañana.

Todos los jóvenes que terminaron la enseñanza primaria en el año anterior han regresado y aún muchos otros más, para seguir los estudios de Contabilidad ya iniciados, y sería penoso tener que despedirlos después de medio año de trabajo. Por nuestra parte, el personal docente y yo, para que no seamos la causa de este desastre, ofrecemos nuestro pequeño contingente, respondiendo por el buen éxito de los exámenes, al par que nuestra oferta se dignarán aceptárnosla como signo de gratitud por la gracia que se nos ha dispensado en la remuneración de nuestro trabajo para el presente año económico.

Envío una copia de la solicitud que presenté al Consejo Superior, para los fines consiguientes.

Dios y Libertad.—*Segundo Eladio Andrade.*

Señor Presidente del Consejo Superior de Instrucción Pública.

Deseoso de dar nuevo rumbo a la enseñanza en la Escuela Municipal Sucre que dirijo, he introducido varias, útiles y modernas reformas pedagógicas, ora en el horario, ora en la disciplina general, ya asimismo en las asignaturas. Una de es-

tas reformas es la introducción de la enseñanza especial de la Contabilidad.

Al efectuar esta innovación mi anhelo es que, los jóvenes pobres que no pueden concurrir a la Enseñanza Secundaria, salgan de la escuela con una profesión práctica y de aplicación inmediata para la lucha por la vida.

Hoy que, no sólo por efecto de la inmigración, del ferrocarril, sino como un hecho de orden lógico natural va aumentando nuestro comercio, las industrias y aún la Hacienda Pública va saliendo de su viejo sistema de Contabilidad, es necesario preparar una nueva juventud para la carrera de los números, a fin de tener personas aptas que coadyuven al incremento del capital; pues, éste determina siempre su más o su menos, según la aplicación numérica.

Atentas estas razones y otras que no se ocultan a la sabia penetración de S. S. y de los ilustrados miembros del Consejo Superior, solicito:

a) Que se me autorice establecer en el Plantel de mi cargo los tres años de estudios que, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Superior de Instrucción Pública de 25 de noviembre de 1912, estudian los alumnos de la Sección Especial de Comercio en el Instituto Mejía;

b) Que los jóvenes que en esta escuela estudien, puedan matricularse y rendir los exámenes anuales en el prenombrado Instituto, con sujeción a los respectivos programas de la Sección Especial;

c) Que el certificado de asistencia, conducta y aprovechamiento para presentarse al examen anual, sea conferido por los profesores de la Escuela Sucre.

d) Que cursados los tres años legales, puedan optar al título de Contadores Comerciales, con las mismas prerrogativas que la ley concede a los que hacen sus estudios de las secciones especiales en los establecimientos de segunda enseñanza;

e) Que se faculte a los jóvenes que ingresaron a la Escuela Sucre, desde octubre último con el fin de seguir esta clase de estudios, para matricularse en el Instituto Mejía.

Creo fundadamente que el H. Consejo Superior, en el que S. S. mercedamente preside, y a cuya cooperación anima siempre sólo el bien de la juventud, en el ejercicio de la atribución 3ª del N° 10 de la Ley de Instrucción Pública, despachará favorablemente mi solicitud.

El Director de la Escuela Municipal Sucre.—*Segundo Eladio Andrade.*